

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

26 ENE 2017

RESOLUCION No.

0224 =

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010139612 de 2016 EL MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 # 9-74 en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de ocupación de Cauce sobre la quebrada la Toma, para la construcción de la obra “intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16 en la ciudad de Neiva, en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Acta de posesión del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Contrato de Fiducia mercantil inmobiliario de administración y pagos
- Memorias de cálculo del intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16
- Planos del intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16.
- Plano urbanístico general del intercambiador vial sobre la avenida la Toma sobre la carrera 16.

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 194 del día 18 de agosto de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre la quebrada La Toma, del municipio de Neiva (H), para la construcción de la obra “intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16 en la ciudad de Neiva, en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público”, conforme a la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010203402 de fecha 29 de septiembre de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de consignación bancaria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010214712 del 12 de octubre de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional o local del "Diario del Huila" fechado el día 06 de octubre de 2016.

El día 09 de noviembre de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 5563 del 13 de diciembre de 2016, en el cual se expone:

"...1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010139612 de 2016 EL MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 # 9-74 en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de ocupación de Cauce sobre la quebrada la Toma, para la construcción de la obra "intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16 en la ciudad de Neiva, en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Acta de posesión del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Contrato de Fiducia mercantil inmobiliario de administración y pagos
- Memorias de cálculo del intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16
- Planos del intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16.
- Plano urbanístico general del intercambiador vial sobre la avenida la Toma sobre la carrera 16.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 194 del 18 de agosto de 2016, el cual fue notificado personalmente el 14 de septiembre de 2016.

Con radicado CAM No 20162010203402 de fecha 29 de septiembre de 2016, se anexa comprobante de pago por el valor solicitado en el auto de inicio, donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado No 20162010214712 del 12 de octubre de 2016 se hizo llegar a la CAM la hoja del periódico en que fue publicado el Hace Saber del permiso de ocupación de cauce.

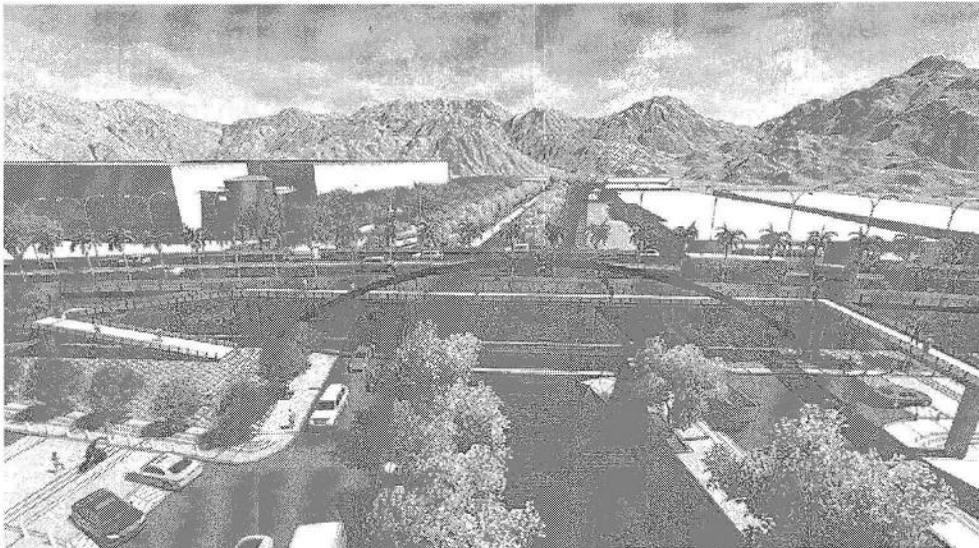
A la fecha de la visita y elaboración del presente informe no se presentaron oposiciones al permiso de ocupación de cauce.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 09 de noviembre de 2016 se realiza desplazamiento al sitio de interés del permiso de ocupación de cauce, se trata de la avenida la toma con Cra 16, ya en el sitio los acompañantes explican la localización de la obra a realizar que consiste en un intercambiador vial cuyo propósito es facilitar la movilización en este sector de la ciudad.

Se construirá un puente vehicular elevado en la Cra 16 y dos retornos en la avenida la toma, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen

1. Intercambiador vial a construir

Se realiza el recorrido en compañía de un representante de SEPT, uno del contratista que construirá la obra y uno de la interventoría, se aclara que la ocupación del cauce se realizara en tres puntos así:

Punto 1. Retorno oeste: La vía de retorno será un giro construido en las coordenadas 866024E, 816159N, sobre el actual canal que transporta el agua de la Quebrada La Toma, en este sitio por las características del suelo, será necesaria la construcción de cimentación profunda que soportara la placa.

Punto 2. Intercambiador Vial. El intercambiador estará ubicado en la intersección de la Cra 16 y La avenida La Toma, en las coordenadas 866200E, 816296N, está conformado por seis pilas, sobre las cuales será construido el tablero; Las Pilas 3 y 4 serán las que ocupen el cauce de la Quebrada La Toma, serán cuatro estructuras, cada una de las cuales está conformada por cuatro pilotes de 1" de diámetro y dos columnas de 1,5 m de diámetro (ver imagen 4)

Punto 3. Retorno Este. Será un giro que se construya sobre el canal que encauza la quebrada la toma, este se ubicara en inmediaciones al estadio, en las coordenadas 866450E, 816296N, por las características del suelo en este sitio, no se requiere cimentación profunda.

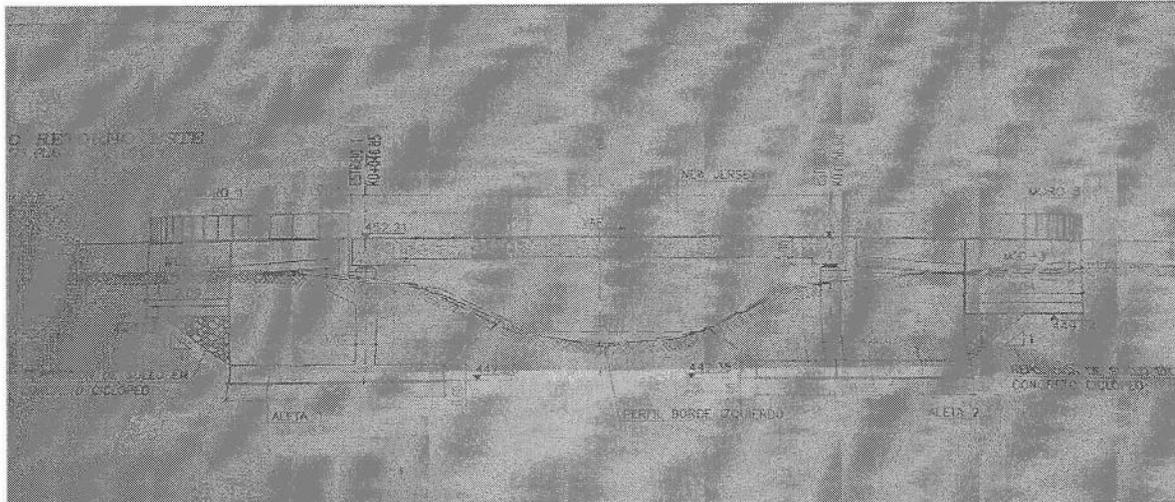


Imagen 3. Retorno Este

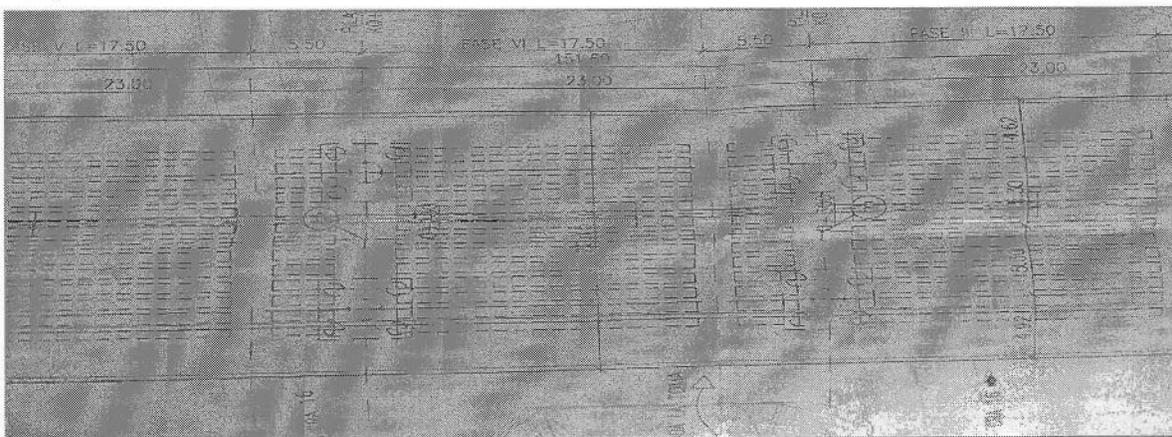
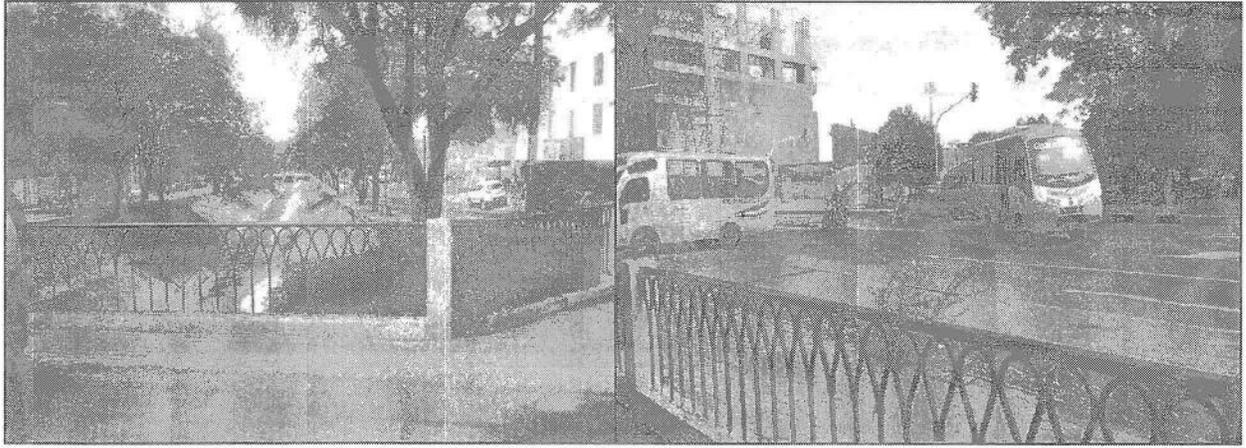


Imagen 4. Intercambiador

En el estudio hidrológico elaborado con SCS (Soil Conservation Service), se determinó que la sección hidráulica diseñada era suficiente para evacuar el caudal generado por lluvias en el sitio de estudio para un periodo de retorno de 100 años, cuyo valor es 71.05 m³/S.

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado en el documento "*Estudios, Diseños y Construcción del Intercambiador Vial Sobre la Avenida La Toma con Carrera 16, en la Ciudad de Neiva, en el Marco de la Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público*"; que hace parte del expediente DTN-3-194-2016.



Fotos 1 y 2. Sitio donde se construirá Intercambiador Vial



Foto 3. Sitio donde será construido retorno Oeste
construido retorno Este

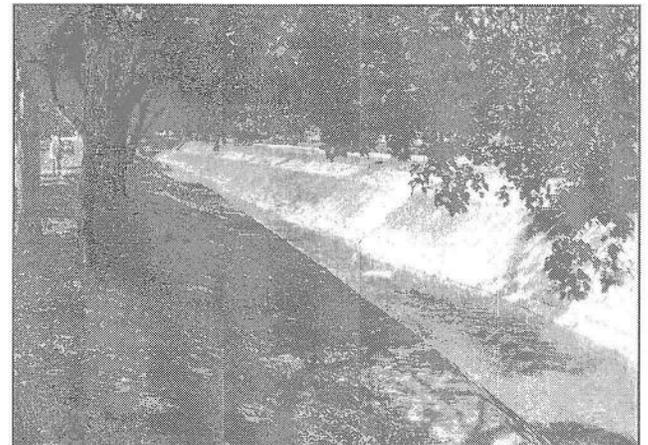


Foto 4. Sitio donde será

Se solicita a los acompañantes que hagan llegar los planos definitivos de las obras, pues según informan los que reposan en el expediente son diseños preliminares, se allegan los planos solicitados y son los que se evalúan para otorgar el presente permiso.

Para construir las obras se requiere de aprovechamiento forestal, el cual se fue otorgado por la CAM con oficio No 20162010193281 del 13 de diciembre de 2016.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada La Toma, para construir la obra "intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16 en la ciudad de Neiva, en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público", permiso solicitado por EL MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 # 9-74 en Neiva (H).

La ocupación de cauce se realizara en tres puntos: Retorno oeste 866024E, 816159N; intercambiador 866200E, 816296N; retorno Este 866450E, 816296N.; y tendrá un área aproximada de ocupación de 15 m2.

Para la construcción de las tres obras, se requiere de aprovechamiento forestal, el cual s autorizó por la CAM con oficio No 20162010193281 del 13/12/16.

El plazo otorgado para la ejecución será de dieciocho (18) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan surgir en el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 3000 alevinos de peces nativos en la cuenca del Río Las Ceibas, para lo cual debe solicita acompañamiento de la CAM; las especies deben ser avaladas por AUNAP.

La CAM realizará seguimiento 18 meses después de quedar ejecutoriada la resolución qu otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, e funcionamiento hidráulico de la obra y la compensación ambiental..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena — CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condicione descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente al MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.0 No 7.687.852 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 # 9-74 en Neiva (H), sobre la Quebrada La Toma, para construir la obra "intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16 en la ciudad de Neiva, en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público", para lo cual la ocupación de cauce se realizara en tres puntos: Retorno oeste 866024E, 816159N; intercambiador 866200E, 816296N; retorno Este 866450E, 816296N.; y tendrá un área aproximada de ocupación de 15 m2, en Jurisdicción del Municipio de Neiva (H), acorde con lo descrito en el concepto técnico No 5563 del 13 de diciembre de 2016.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de dieciocho (18) meses contados de acuerdo con los rendimientos técnicos y la visita de seguimiento requerida.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 5563 del 13 de diciembre de 2016 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 10.000 alevinos de peces nativos en la cuenca del Río Las Ceibas y su efluente, para lo cual debe solicitar acompañamiento de la CAM; las especies deben ser avaladas por AUNAP. La CAM realizará seguimiento 18 meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de la obra y la compensación ambiental.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 5563 del 13 de diciembre de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.0 No 7.687.852 de Neiva (H).

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.0 No 7.687.852 de Neiva (H), en calidad de representante del MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, mediante acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), en calidad de representante del MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-194-2016
Proyecto: ALeal